



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación.

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la **convocatoria** pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2022-2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Asumidas las funciones y servicios relativas a la gestión de programas de empleo formación mediante Real Decreto 11/2001, de 12 de enero (BOE de 31 de enero de 2001), el Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, tiene atribuidas las competencias de gestión de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo y del programa de Talleres de Empleo.

Por Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Esta norma determina los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. Asimismo, este real decreto establece las cuantías de referencia de las subvenciones dirigidas a financiar los programas que utilicen esta forma de gestión.

En concreto, regula los programas públicos mixtos de empleo-formación, cuyo objeto es la cualificación de las personas participantes en los mismos mediante iniciativas públicas mixtas de empleo-formación que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente en ocupaciones relacionadas con la recuperación y promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional con el puesto de trabajo. Asimismo, los servicios públicos de empleo, en sus respectivos ámbitos de actuación, podrán identificar como preferentes otras ocupaciones con posibilidades de inserción.

Estas iniciativas podrán adoptar la modalidad de programas experienciales de empleo y formación y de otros programas públicos de empleo-formación.

Segundo.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias considera objetivo prioritario proporcionar a las personas demandantes de empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, especialmente a los colectivos con mayores dificultades de inserción, programas que contribuyan a facilitar su inserción laboral.

Tercero.- El programa de Escuelas Taller, desde su inicio en 1985, se ha consolidado como una eficaz medida de inserción laboral a través de la cualificación y profesionalización de los jóvenes menores de treinta años en situación de desempleo. Los últimos análisis de la evolución del mercado de trabajo desvelan la importancia de este programa que, a través de la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, ha llegado a ser uno de los programas más importantes de cualificación y fomento del empleo.

Cuarto.- Con fecha 2 de septiembre de 2022, el Consejo de Gobierno acuerda la autorización de un gasto plurianual con destino a la concesión de subvenciones para la puesta en funcionamiento de los



programas de Escuelas Taller, en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2022-2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las competencias en materia de formación profesional para el empleo y gestión de programas de empleo - formación corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, puesta en relación con la Disposición adicional única del Decreto 37/2009, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, con el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo.

Segundo.- La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 8 de junio de 2022), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

En consecuencia con lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual; la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se regula de forma conjunta la cotización en los contratos para la formación y el aprendizaje y los contratos formativos en alternancia; la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la anterior; el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, por Resoluciones de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016 y por Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2021, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; el Decreto 37/2009, de 27 de mayo; Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica; el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como



cualquier otra normativa que sustituya o desarrolle la anterior y sea de aplicación, así como cualquier otra normativa que sustituya a la anterior y sea de aplicación

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2022-2024, que se regirá por la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA de 8 de junio de 2022).

Segundo.- La cuantía máxima del crédito disponible para financiar la citada convocatoria es de 15.386.715,76 €, de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	PEP	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	TOTAL
85.01.322C.761.009	Proyectos Formación y Empleo 22/23 (Escuelas Taller)	2022/000228	3.895.997,00 €	10.413.990,88 €		14.309.987,88 €
85.01.322C.781.011	Proyectos Formación y Empleo 22/23 (Escuelas Taller)	2022/000228	293.147,00 €	352.889,73 €	430.691,15 €	1.076.727,88 €
TOTALES			4.189.144,00 €	10.766.880,61 €	430.691,15 €	15.386.715,76 €

La distribución de los créditos tiene carácter estimativo, al amparo del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en tanto que se desconoce en qué medida unas entidades u otras van a concurrir en la presente convocatoria. Esta distribución podrá alterarse, sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

En caso de alterarse, la distribución definitiva de los créditos disponibles será objeto de publicación con carácter previo a la resolución de concesión, conforme al artículo 58.4 del mencionado RLGs, en los mismos medios que la convocatoria, y sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero.- Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 1.500.000 euros. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

Cuarto.- Aprobar el texto, que se incorpora como Anexo I, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a entidades promotoras para puesta en funcionamiento del Programa de Escuelas Taller en el ámbito territorial del Principado de



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Asturias 2022-2024, que se registrá por las bases reguladoras aprobadas en la Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA 8 de junio de 2022).

Quinto.- Disponer la publicación del extracto de la Resolución por la que se apruebe la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.- Contra la Resolución dictada, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias



ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (2022 -2024)

PRIMERO.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA 8 de junio de 2022).

SEGUNDO.- Objeto, finalidad y condiciones

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para la puesta en marcha de los programas de escuelas taller en el ámbito territorial del Principado de Asturias, como programas experienciales de empleo y formación. El procedimiento de concesión de becas al alumnado de las escuelas taller durante el periodo exclusivamente formativo será el regulado en la base séptima de la ya mencionada Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Escuelas Taller: Las Escuelas Taller se configuran como un programa experiencial de empleo y formación, de carácter temporal, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción de las personas jóvenes menores de treinta años desempleadas que participen en él, a través de la cualificación en alternancia con la práctica profesional. Los proyectos tendrán una duración total de 18 meses, divididos en cuatro fases, la primera fase, de tres meses de duración, será de carácter exclusivamente formativo. En la segunda fase, también de tres meses de duración, y en la tercera y cuarta fases, ambas de seis meses de duración, el alumnado trabajador será contratado por las entidades promotoras, para ello se utilizará la modalidad contractual del contrato para la formación en alternancia.

Los contenidos específicos de los programas se señalan en la Base Primera de la Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (BOPA 8 de junio de 2022).

TERCERO.- Beneficiarios de la subvención

3.1. Podrán ser beneficiarias las entidades competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios a que se refiere la Base Primera de la Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA 8 de junio de 2022), que a continuación se relacionan y con capacidad técnica y de gestión suficientes, que estén en condiciones de facilitar los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o proyectos solicitados, que cuenten con recursos humanos adecuados para realizar todos los trámites previstos en las presentes bases y que dispongan de un ámbito específico para ejecutar las obras o prestar los servicios de utilidad pública o interés social en que consiste el trabajo efectivo previsto en cada proyecto:

- a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo, bien dependientes, o vinculadas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.



c) Agrupaciones de Ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia.

En el caso de concurrencia entre una solicitud individual presentada por un Ayuntamiento y otra presentada por la agrupación de la que forme parte, la solicitud individual sólo podrá ser admisible cuando la agrupada excluya expresamente a ese Ayuntamiento de su solicitud.

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiario cuando incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. A la fecha en la que finalice el plazo de presentación de sus solicitudes, las entidades beneficiarias deberán estar incluidas en el Registro de Entidades de Formación del Principado de Asturias, que gestiona el Servicio competente en materia de Formación para el Empleo, adscrito al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Deberán contar además con la preceptiva acreditación para impartir cada una de las especialidades formativas que soliciten, conducentes a Certificados de Profesionalidad e incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos reguladores de cada Certificado de Profesionalidad.

3.4. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación, no se considerará subcontratación.

CUARTO.- Solicitudes y documentación exigida

4.1. El formulario de solicitud, en modelo normalizado, y el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> y se podrá consultar y obtener a través de la ficha de servicio "Subvenciones a entidades promotoras para puesta en funcionamiento de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo", introduciendo el **código AYUD0122T02** en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la mencionada sede electrónica.

Cada entidad promotora podrá presentar cuantas solicitudes de proyectos de Escuelas Taller estime oportunas.

4.2. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se autoriza por parte de los interesados la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, con la presentación de la solicitud, la entidad declara expresamente:

a) Haber procedido a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

b) Comunicar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en su momento, la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad o coincidente, así como la relación de las subvenciones ya solicitadas y/o concedidas con la misma finalidad hasta la fecha.

c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

d) No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.



e) Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.3. A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1) Exclusivamente para el caso de Entidades Locales, se deberá cumplimentar el Anexo al Formulario, relativo a la financiación del proyecto. Asimismo, con el fin de determinar la sostenibilidad financiera a que se refiere la base reguladora 2.7, si se realiza aportación municipal y ésta proviene de recursos propios, deberán aportar informe de la intervención municipal adjuntando la documentación prevista en el Anexo II del Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando se trate de agrupaciones de ayuntamientos el informe se referirá a cada una de las entidades que las integren. Además, informe de la intervención municipal que acredite la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- 2) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras, sólo cuando se haya manifestado oposición expresa a su consulta mediante el sistema de interoperabilidad.
- 3) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica, sólo cuando se haya manifestado oposición expresa a su consulta mediante el sistema de interoperabilidad.
- 4) Certificados acreditativos de que la entidad promotora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, sólo cuando se haya manifestado oposición expresa a su consulta mediante el sistema de interoperabilidad.
- 5) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, fotocopia de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro, sólo cuando se haya manifestado oposición expresa a su consulta mediante el sistema de interoperabilidad.
- 6) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y/o de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en la base reguladora segunda o así lo estime el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la Escuela Taller, durante todo el período de actuación del proyecto.
- 7) Sólo en caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o desear modificar la cuenta bancaria dada de alta en su día, fichero de acreedor debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.
- 8) Memoria del proyecto, cuyo contenido mínimo incluirá:
 - Exposición de motivos y justificación de la solicitud.
 - Informe sobre estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo de los y las participantes en el proyecto.
 - Denominación y datos de identificación de la Escuela Taller y de la entidad promotora, con especial referencia a los colectivos destinatarios del proyecto, especificando los requisitos de titulación, edad, sexo u otros.



- Descripción detallada de la obra o servicio a realizar, indicando, en su caso, si el objeto de actuación es un bien catalogado o protegido, en cuyo caso la entidad deberá presentar el informe de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, antes de la Resolución de Concesión. En el caso de proyectos presentados por entidades supramunicipales, se aportará la información necesaria desagregada por cada concejo en el que se prevean las actuaciones a realizar.

En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de memoria descriptiva, planos generales, planos de detalle, presupuesto con estimación global por capítulos, aportación económica por parte de la Entidad y estudio básico de seguridad y salud.

En el caso de proyectos que no requieran proyecto técnico, se aportará memoria detallada de las actuaciones previstas, dossier fotográfico del objeto de actuación, planos, y cualquier documentación relacionada.

Asimismo, para los proyectos cuyos módulos formativos consistan en la prestación de servicios se aportará memoria detallada, así como convenios de colaboración para la prestación de los servicios.

- Plan formativo de la Escuela Taller por especialidades con unos objetivos formativos precisos y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo por especialidades y las unidades de obra o servicios (que se verificarán a través de los proyectos técnicos o memorias tal y como quedó reflejado en el apartado anterior).

Los itinerarios formativos se adecuarán a lo establecido en los Reales Decretos de los correspondientes certificados de profesionalidad. A este respecto, se vincularán las especialidades formativas (certificados de profesionalidad) propuestas a alguna de las relacionadas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo, priorizándose las especialidades formativas relacionadas en el **Anexo III** de esta convocatoria y se consignarán los códigos de dichas especialidades en el correspondiente apartado de la solicitud.

En el caso de los proyectos de Escuelas Taller, se podrán diseñar itinerarios formativos con dos certificados de profesionalidad completos. Cuando correspondan a niveles 1 y 2 de la misma familia y área profesional, se impartirá primero el de menor nivel y una vez finalizado este el de segundo nivel. Los certificados se impartirán siempre de forma consecutiva y no simultánea.

- Informe detallado sobre los compromisos previos y planes de actuación que concrete los servicios, apoyos y medidas específicas para la inserción laboral de los y las participantes en el proyecto una vez finalizado, tanto para la inserción por cuenta ajena como para el fomento del autoempleo.
- Presupuesto de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo, los costes máximos totales derivados del funcionamiento y gestión de la Escuela Taller y los costes máximos totales derivados de la contratación de alumnos/as trabajadores o trabajadores/as participantes. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases.
- Presupuesto de ingresos, que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados. Se hará constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al Servicio Público de Empleo.



- Medidas que se adoptarán para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los puestos de participantes del proyecto, así como otras acciones específicas en su desarrollo.

Los proyectos se presentarán de acuerdo con el modelo "Guía de Elaboración de Proyectos", que se encontrará publicada en la página web <https://www.asturias.es/trabajastur>.

QUINTO.- Forma y plazo de presentación

5.1 La solicitud de subvención y la documentación que debe acompañar a ésta, debidamente paginada y junto con una carátula inicial que relacione la totalidad de la documentación aportada, se podrá presentar a través de www.asturias.es o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015), teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 14 de la citada norma respecto a quienes están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final séptima de la referida ley, y se dirigirá al Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo Formación, código de identificación DIR A03019893.

La presentación de la documentación, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al respecto, dicha norma establece en su artículo 14.2 la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de trámites administrativos a las personas jurídicas, a las entidades sin personalidad jurídica, a quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, y a quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse:

- A través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento código el **código AYUD0122T02**.
- A través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias,

- Documento Nacional de Identidad Electrónico,
- Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- Certificados del Consejo General de la Abogacía Española
- Certificados de Firmaprofesional
- Certificados de Camerfirma
- Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2014 se admiten también todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, donde se recoge el listado actualizado legible tanto por humanos como por máquinas.



5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

SEXTO.- Subsanación de las solicitudes

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias solicitará la subsanación de la documentación preceptiva (apartado 4.3, puntos 1 al 7) para la tramitación del expediente. Esta subsanación no procederá y no será aplicable cuando se trate de documentación susceptibles de baremación a los efectos de puntuación final del proyecto, es decir, la relativa al apartado "8) Memoria del Proyecto" del punto 4.3 del presente Anexo.

Si en el examen de la documentación adjunta a la solicitud se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no se aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual manera, si alguna de las entidades solicitantes presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

SÉPTIMO.- Valoración de las solicitudes

7.1. Criterios de valoración: Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

Los siguientes criterios serán aplicados a los proyectos presentados:

1. Perspectivas de empleo de las especialidades formativas propuestas. Adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más demandadas por el mercado laboral en el momento en que se publique esta convocatoria, conforme al listado de especialidades formativas priorizadas (Anexo III). La puntuación máxima en este apartado será de **1,5 puntos**.
 - Prioridad alta: 1,5 puntos.
 - Prioridad media: 1 punto.
 - Prioridad baja: 0,50 puntos.
2. Número de personas desempleadas en cada municipio en el que se desarrollarán las actuaciones del proyecto. Cuando el ámbito de actuación sea supramunicipal se tendrá en cuenta el porcentaje medio de desempleo de los municipios afectados por el proyecto. La puntuación máxima en este apartado será de **1 punto**.

Número de personas desempleadas	Puntuación a asignar
De 1000 o más	1,00 puntos
De 500 a 999	0,75 puntos
De 200 a 499	0,65 puntos
De 140 a 199	0,50 puntos
De 110 a 139	0,35 puntos
De 80 a 109	0,20 puntos
De 50 a 79	0,10 puntos



3. Pertenencia a determinados colectivos. Cuando el proyecto tenga como destinatarias a personas desempleadas de larga duración no perceptoras de prestación o subsidio por desempleo. A los efectos de la presente convocatoria se consideran personas desempleadas de larga duración las que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de la oferta de empleo para la participación en el presente programa, no hayan estado ocupadas más de noventa y tres días. Para el cómputo de días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figura en el informe de vida laboral. La puntuación en este apartado será de 0,00 puntos si no se cumple que los/las participantes a seleccionar sean desempleados/as de larga duración no perceptores/as de prestación o subsidio por desempleo o 0,50 puntos si se cumple dicho criterio.
4. Nivel formativo de las especialidades formativas objeto del proyecto. La puntuación máxima en este apartado será de **0,25 puntos**.

Nivel formativo de las especialidades formativas	Asignación de puntuación
Nivel 1	0,25 puntos
Nivel 2	0,10 puntos
Nivel 3	0,00 puntos

5. Proyectos formativos y de ejecución relacionados con especialidades formativas. La puntuación máxima en este apartado será de **2 puntos**:
 - Especialidades formativas en las que se dé uso y aplicación a las energías renovables, la eficiencia energética de las instalaciones, el reciclado de materiales industriales y tecnológicos, las buenas prácticas en materia medioambiental y tratamiento de residuos, así como actuaciones de reforestación en espacios degradados: 2 puntos.
 - Especialidades formativas en las que se lleve a cabo: rehabilitación de edificios municipales para usos sociales y culturales, trabajos de conservación y mejoras en los equipamientos públicos (parques, plazas, fuentes...), así como la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras en la accesibilidad de las mismas: 1,5 puntos.
 - Especialidades formativas en las que se desarrollen nuevas actividades y productos turísticos con la aplicación de las TIC, aquellos que desarrollen y potencien la actividad agroalimentaria autóctona, y los productos ecológicos. Asimismo, los servicios relacionados con la atención a personas dependientes: 1 punto.
6. Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar. Se valorará la correcta relación entre las distintas unidades de competencia del certificado de profesionalidad con las unidades de obra o actuación. Para ello se atenderá a la siguiente documentación:
 - a) En el caso de proyectos de obra: proyecto técnico integrado por memoria descriptiva del proyecto, descripción detallada de todas las obras, dossier fotográfico, planos de situación, planos de detalle, presupuestos, mediciones, estudio básico de seguridad y salud, etc.).
 - b) En el caso de proyectos que no sean de obra: memoria descriptiva de los servicios a realizar, sus destinatarios, los convenios a suscribir con distintas entidades, las colaboraciones necesarias, relación y destino de los materiales a elaborar, así como la concreción sobre cualquier otra medida a desarrollar.



La puntuación máxima en este apartado será de **1,5 puntos**:

- Cuando exista una correcta relación entre unidades de competencia y de obra o actuación, y todo ello acompañado de un completo y exhaustivo proyecto técnico de obra o de servicio a realizar: 1,5 puntos.
 - Cuando se dé una correcta relación entre unidades de competencia y obra o actuación, sin complementar la memoria del proyecto de Escuela Taller con proyecto técnico de obra o de servicio u otra documentación complementaria que detalle las actuaciones del proyecto: 1 punto.
7. Aportación económica por parte de la entidad promotora. Si la entidad promotora realiza una aportación económica adicional a la subvención del Servicio Público de Empleo en los módulos de salarios de personal directivo, docente y de apoyo (A) y de funcionamiento (B). Esta aportación ha de estar informada por la persona responsable de la gestión de los fondos de la entidad promotora para que pueda ser puntuable. Asimismo, la aportación habrá de justificarse una vez finalizado el proyecto, mediante certificado del Secretario de la entidad en el que consten relacionados los gastos y pagos asumidos por la entidad promotora y que correspondan, al menos, con el porcentaje inicialmente comprometido. La puntuación máxima para este apartado será de **0,50 puntos**.

% Comprometido sobre el presupuesto	Asignación de puntuación
Igual o superior al 25%	0,50 puntos
Igual o superior al 20%	0,40 puntos
Igual o superior al 10%	0,30 puntos
Igual o superior al 5%	0,20 puntos
Inferior al 5%	0,10 puntos
Sin aportación	0,00 puntos

8. Experiencia acreditada por la entidad en el desarrollo de proyectos vinculados a la formación en alternancia con el empleo. Esta puntuación se asignará por una sola vez, independientemente de que en ese periodo la entidad hubiese desarrollado uno o más proyectos, en los últimos 5 años. La puntuación máxima acumulada en diferentes proyectos para este apartado será de **0,50 puntos**.

Experiencia	Puntuación a asignar
Como promotor de proyectos de empleo – formación: Escuelas Taller y Talleres de Empleo	0,25 puntos
Como promotor de proyectos de empleo – formación: Proyectos Joven Océate, de Garantía Juvenil	0,15 puntos
Como promotor de proyectos de empleo – formación: Programa Actívate (PLD)	0,10 puntos

9. Evaluación/satisfacción e inserción de proyectos de empleo-formación ejecutados con anterioridad. Estos datos son facilitados por el Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en base a los datos obtenidos de los cuestionarios de satisfacción y de inserción laboral. Se valorarán los siguientes aspectos, con una puntuación máxima total de **1,25 puntos**. En el caso de que la entidad solicitante no tenga valoraciones anteriores, en este apartado obtendrá 0 puntos.



9.1. Resultados de evaluación (cuestionarios de satisfacción) correspondientes a los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo finalizados aprobados por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 28 de diciembre de 2018 (BOPA 18/1/2019). En el caso de que una entidad haya ejecutado más de un proyecto durante el citado periodo, se realizará la media de las puntuaciones de dichos proyectos. La puntuación máxima para este criterio será de 0,50 puntos.

Resultados puntuación satisfacción	Asignación de puntuación
Igual o superior a 3,5	0,50 puntos
Igual o superior a 2,5	0,25 puntos
Igual o superior a 2,0	0,10 puntos
Igual o superior a 1,5	-0,10 puntos
Igual o superior a 1,0	-0,25 puntos
Inferior a 1,0	-0,50 puntos

9.2. Valoración de los resultados de inserción laboral de los participantes que finalizaron los proyectos promovidos por la Entidad Promotora y aprobados por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 28 de diciembre de 2018 (BOPA 18/1/2019), en los 12 meses posteriores a la finalización de los proyectos. La puntuación máxima para este criterio será de 0,75 puntos.

% Inserción laboral a un año desde finalización	Puntuación a asignar
Igual o superior a un 80%	0,75 puntos
Igual o superior a un 60%	0,50 puntos
Igual o superior a un 40%	0,25 puntos
Igual o superior a un 30%	0,10 puntos
Igual o superior a un 20%	- 0,10 puntos
Igual o superior a un 10%	- 0,25 puntos
Inferior a un 5%	- 0,50 puntos

10. Compromisos previos y planes de actuación para el cumplimiento de los objetivos de inserción laboral que se persiguen. La puntuación máxima de este apartado será de **0,50 puntos**:

- Medidas de inserción que beneficien como mínimo al 25% de los y las participantes: 0,10 puntos.
- Medidas de inserción que beneficien como mínimo al 50% de los y las participantes: 0,25 puntos.
- Medidas de inserción que beneficien como mínimo al 75% de los y las participantes: 0,50 puntos.

11. Distribución Territorial: Se concederán 0,50 puntos a los proyectos que se impulsen fuera del área central de Asturias.

En los supuestos de solicitudes que contemplen varias especialidades formativas y sus correspondientes actuaciones, la valoración de los apartados 1, 3, 4, 5, 6 y 10 se corresponderá con la media obtenida por las diferentes especialidades en cada uno de los apartados.

En caso de empate en la puntuación total, tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados:



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 1º.- Número de personal desempleadas en cada municipio.
- 2º.- Perspectivas de empleo de las especialidades formativas propuestas.
- 3º.- Calidad del proyecto.

Si aun así persistiese el empate, tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los restantes criterios de valoración, siguiendo el orden establecido en el presente apartado.

Se entenderá que no cumplen los requisitos mínimos de calidad, y por tanto serán excluidos, todos los proyectos que no alcancen los 3.00 puntos.

7.2. En la determinación de los proyectos a desarrollar en cada convocatoria, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias tendrá en cuenta, además, la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO.- Cuantía y cálculo de la subvención

La subvención está distribuida en los siguientes conceptos:

8.1. Costes de formación y funcionamiento de los proyectos: Las subvenciones compensarán los costes de salarios y seguridad social a cargo del empleador del personal directivo, docente y de apoyo, así como los medios didácticos, material escolar y de consumo para la formación y otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto, correctamente justificados. La normativa específica de los programas clasifica estos costes en módulo A y módulo B, que compensarán los gastos a que se refiere la base reguladora tercera de la Resolución de 20 de mayo de 2022.

- **Módulo "A":** compensará los costes del personal director, docente y de apoyo que haya sido seleccionado y contratado para la Escuela Taller.
- **Módulo "B":** compensará los demás gastos de formación y funcionamiento, ya sean costes directos o indirectos.

El cálculo de la subvención se efectuará por horas de formación y participante y por módulos y fases. Las horas de formación responderán a una jornada formativa/laboral máxima de 37,5 horas semanales. El número máximo de participantes por proyecto será el autorizado por la preceptiva acreditación para la especialidad formativa solicitada, teniendo en cuenta que cada proyecto ha de ir dirigido a un grupo mínimo de 8 participantes. Si por circunstancias sobrevenidas y justificadas las entidades beneficiarias no pudiesen iniciar la ejecución de los proyectos con el mínimo de 8 participantes, se procederá al reajuste de la subvención en función del número de participantes que inicien la acción formativa, conforme al que se realizará el cálculo de los costes a que se refiere la base reguladora tercera.

Las modificaciones de los proyectos o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones deberán ser comunicadas previamente (al inicio del proyecto) al Servicio Público del Empleo del Principado de Asturias, que deberá autorizarlas.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente la alteración o dificultad surgida que impide ejecutar el proyecto según lo planteado inicialmente. Dichas modificaciones no podrán alterar la puntuación resultante de la valoración inicial. La presentación deberá hacerse con una antelación mínima de 5 días naturales al inicio de la modificación propuesta.

En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias dictará la correspondiente resolución que podrá, en su caso, disminuir en parte o anular el importe de la subvención concedida, en proporción a la importancia de las modificaciones introducidas.

A efectos de sufragar los costes de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todo el proyecto, se establecen los siguientes importes:



		ESCUELA TALLER			
		PRIMER PAGO		SEGUNDO PAGO	TERCER PAGO
		FASE 1 ^a	FASE 2 ^a	FASE 3 ^a	FASE 4 ^a
MÓDULO A	a) Costes de personal	3,91 €/hora/alumno/a	3,91 €/hora/alumno/a	3,97 €/hora/alumno/a	3,97 €/hora/alumno/a
MÓDULO B	b) Costes directos de la actividad y c) Costes indirectos	2,17€ /hora/ alumno/a	1,10€ /hora/ alumno/a	1,12 € /hora/alumno/a	1,12 € /hora/alumno/a

De acuerdo a la normativa en vigor, los incrementos anuales para años sucesivos al inicio de los proyectos serán del 1,5% de estos módulos para las fases 3^a y 4^a, no produciéndose incremento para la fase 2^a.

Se considerarán Gastos de Formación y Funcionamiento los siguientes:

A) Módulo A: los costes indicados para el Módulo A en en la Base 3.1.1).1º.

B) Módulo B:

1. Costes Directos:

Serán subvencionables por su coste real, los costes directos, que se relacionan en la base reguladora 3.1, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. Costes Indirectos:

Se considerarán costes indirectos todos aquellos que, no pudiendo cuantificarse el importe imputable al proyecto, estén vinculados directamente con la actividad subvencionada, correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad y sean necesarios para su ejecución y a los que se hace referencia en la mencionada base reguladora 3.1. Estos costes indirectos, según dispone el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.”

Debiendo ser justificados todos los costes, tanto directos como indirectos, por el coste real mediante factura o documentos contables de valor equivalente y demás documentación que exige la base reguladora duodécima.

8.2. Costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos y alumnas trabajadores/as de los proyectos de Escuelas Taller: en los contratos para la formación el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias subvencionará el 75% del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas, a cargo del empleador, correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.



NOVENO.- Procedimiento de concesión de subvenciones

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución, se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, al que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas por las bases.

9.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9.4. A la vista del expediente y de los informes preceptivos que se emitan, la Comisión de Valoración regulada en la base 6.3 de la Resolución de 20 de mayo de 2022, formulará, a través del órgano instructor, propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, quien resolverá definitivamente sobre la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución, que será notificada a los interesados a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

9.5. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones no podrá exceder de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

9.6. En la resolución de concesión de subvenciones para la puesta en marcha de los Programas de Escuelas Taller se reflejará la fecha de inicio prevista para la ejecución de los proyectos, que se producirá preferiblemente dentro los dos meses siguientes a la publicación de la mencionada resolución.

9.7. La Resolución que conceda o deniegue, en cada caso, la subvención solicitada, no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015), y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

DÉCIMO.- Selección de participantes, personal director, docente y de apoyo

Una vez publicada la Resolución de concesión de subvención se procederá a la selección de participantes, personal director, docente y de apoyo, que se llevará a cabo conforme a lo previsto en la base reguladora novena de la Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.



UNDÉCIMO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención

Las entidades promotoras beneficiarias de la subvención quedarán obligadas a cumplir las condiciones reflejadas en la base décima de la Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Deberán hacer constar de forma destacada en la ejecución de la actividad la colaboración en el desarrollo de la misma del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, conforme a sus normas de identidad gráfica. Se dará adecuada publicidad de la financiación vinculada a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de las actividades que sean objeto de subvención en el marco de estas bases reguladoras. Para ello, durante su desarrollo, las obras y servicios que se ejecuten al amparo de estas bases, se identificarán con elementos fijos o móviles en los que se hará constar el carácter subvencionado de la obra o servicio y los sellos de identidad gráfica de los financiadores. Toda la información, recursos, así como documentación necesaria para cumplir con la presente obligación, se encuentra a disposición de las entidades beneficiarias a través de la página web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias www.trabajastur.com.

Del mismo modo, los beneficiarios comprendidos en el artículo 2 de la Ley 8/2018 del Principado de Asturias, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia en la actividad pública. El incumplimiento de dichas obligaciones conllevará la aplicación del Régimen Sancionador regulado en la mencionada Ley 8/2018, de 14 de septiembre.

Asimismo, las entidades promotoras beneficiarias de la subvención quedarán obligadas a facilitar al órgano gestor la información requerida, tanto cualitativa como económica, necesaria para el correcto seguimiento, control y justificación de la subvención otorgada.

DUODÉCIMO.- Abono de la subvención

12.1. El abono de la subvención se llevará a cabo por fases o períodos semestrales, mediante anticipos a justificar, previa solicitud del beneficiario-

La percepción de abonos anticipados por parte del beneficiario requerirá la previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinan en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el Régimen de Garantías, y sus modificaciones posteriores.

Por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo, podrá exonerarse, en cada caso concreto, de la prestación de garantías a las entidades beneficiarias que se relacionan en las normas anteriormente citadas y en los casos previstos por las mismas.

12.2. De acuerdo con la base reguladora undécima, el abono de la subvención se hará por períodos semestrales, los porcentajes de abonos anticipados en cada fase serán los siguientes:

- a) Para los beneficiarios previstos la letra b) del apartado 3.1 de la presente resolución, el abono de la subvención se distribuirá en tres pagos. El anticipo, por un importe máximo equivalente al 60% de la subvención concedida, se abonará a la entidad promotora una vez iniciado el proyecto, al inicio de la primera fase, sin superar el importe correspondiente a la primera y segunda fase y previa presentación de la siguiente documentación: Solicitud del anticipo, Certificación de inicio del proyecto, Certificación del horario a realizar en el mismo y Certificaciones actualizadas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social. El segundo pago se abonará iniciada la tercera fase y una vez justificadas las fases anteriores, conforme a la base reguladora duodécima y presentada la solicitud de transferencia, así como las Certificaciones actualizadas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma, y frente a la



Seguridad Social. En este segundo pago se abonará la diferencia entre el 60% de la subvención concedida y lo ya abonado en el primer pago, sin superar el importe máximo correspondiente a la tercera fase.

El abono de porcentaje restante de la subvención, que como mínimo será el 40%, se realizará, una vez finalizada la última fase del proyecto y justificados la totalidad de los gastos y pagos así como el cumplimiento del objeto de la subvención, previa solicitud de transferencia y tras la aportación de la documentación que se especifica en la base reguladora duodécima y en el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

- b)** Para los beneficiarios previstos en las letras a) y c) del apartado 3.1 de la presente resolución, el abono de la subvención se distribuirá en tres pagos. El abono del anticipo será del 100% de la subvención concedida y se abonará a la entidad promotora una vez iniciado el proyecto, al inicio de la primera fase, sin superar el importe correspondiente a la primera y segunda fase y previa presentación de la siguiente documentación: Solicitud del anticipo, Certificación de inicio del proyecto, Certificación del horario a realizar en el mismo y Certificaciones actualizadas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social.

El abono de las restantes fases se hará al inicio de cada una de ellas, sin superar el límite máximo de subvención por fase a abonar, y una vez justificada la fase inmediatamente anterior, conforme a la base reguladora duodécima y presentada la solicitud de transferencia, así como las Certificaciones actualizadas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social.

12.3. Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.4. Una vez recibidos los fondos, la entidad promotora, remitirá al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias certificación contable o justificante de su recepción, en el plazo de 1 mes.

DECIMOTERCERO.- Justificación de la subvención

13.1. La justificación se realizará por períodos semestrales, en el primer mes siguiente a la fase que se justifica, remitiendo los justificantes de los pagos efectuados con especificación expresa del importe correspondiente a cada una de las partidas subvencionadas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, salvo que se trate de pagos que por norma de carácter administrativo puedan o deban efectuarse transcurrido el plazo de justificación. En este caso, se aportará por la entidad beneficiaria documento contable o declaración que acredite la adecuada provisión de fondos para efectuar ese pago.

13.2. La justificación de la de la subvención contendrá la siguiente documentación:

- a) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiera, o declaración expresa en contrario.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Acta de liquidación.
- Cuadro resumen de justificación de gastos y pagos

d) En relación a los costes de formación y funcionamiento de los proyectos:

- Módulo A:

- Documentación del procedimiento de selección.
- Contratos de personal director, docente y de apoyo.
- Nóminas y documentos bancarios del pago de las mismas, relación nominal de trabajadores, recibo de liquidación de cotizaciones y documentos acreditativos de las retenciones practicadas y su abono en los organismos correspondientes.

- Módulo B:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente.
- Justificantes de cargos bancarios que acrediten la salida material de fondos para proceder a la justificación documental de los pagos. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo por importe inferior a 100 euros por factura.
- En el supuesto recogido en el art 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar los tres presupuestos a que hace referencia el citado artículo, así como la elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía, que requerirá además la aportación de una memoria justificativa cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Así mismo, cuando el beneficiario sea una Administración Pública se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En el caso de que exista un gasto directo de alquiler, se aportará el correspondiente contrato de alquiler, así como los recibos mensuales y documentos acreditativos de su pago.

Según dispone el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, los costes indirectos, enunciados en el apartado c), no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

e) En relación a los costes salariales de participantes

- Relación de los y las participantes.
- Documentación del proceso de selección.
- Contratos de los y las participantes.
- Parte mensual de faltas de asistencia y causas de las ausencias.



- Partes de firmas suscritos por el alumando trabajador y el personal docente y/o directivo.
- Nóminas y documentos bancarios del pago de las mismas, relación nominal de trabajadores, recibo de liquidación de cotizaciones y documentos acreditativos de las retenciones practicadas y su abono en los organismos correspondientes.

13.3. Las cantidades libradas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y no aplicadas al fin previsto dentro de cada fase podrán compensarse con cargo a los siguientes pagos, siempre que se cumpla el apartado 13.5. En caso de producirse el reconocimiento por parte de las entidades beneficiarias de saldos en cada fase, la compensación se podrá realizar atendiendo a los pagos de otras fases o pagos finales que queden pendientes.

13.4. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en cada fase, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo. A estos efectos, se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los alumnos/as trabajadores o trabajadores/as participantes que abandonen el proyecto y por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la fase o, en su caso, la fecha de alta del alumno/a trabajador/a o trabajador/a participante que sustituya dicha baja, y las correspondientes a los días lectivos no asistidos. A los mismos efectos, se asimilarán igualmente a horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por los alumnos y alumnas trabajadores o trabajadores/as participantes, establecidas legal o convencionalmente.

13.5. No podrán efectuarse compensaciones entre los distintos conceptos subvencionables, módulo A, módulo B y salarios de participantes, en aplicación de lo establecido en la normativa específica de estos programas.

DECIMOCUARTO.- Revocación y reintegro de la subvención

La revocación total o parcial de las subvenciones concedidas procederá en los supuestos previstos en la base reguladora decimoquinta de la Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

El incumplimiento de la pertenencia a determinados colectivos, que se recoge como criterio de valoración del proyecto en la presente convocatoria (7.1.3.) supondrá una revocación del 2% de la subvención concedida, de conformidad con los términos establecidos en la base 15.6 de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria. Esta misma revocación del 2% de la subvención concedida, se aplicará en el caso de incumplimiento de los Compromisos previos y planes de actuación para el cumplimiento de los objetivos de inserción laboral que se persiguen (7.1.10).

El incumplimiento del porcentaje de cofinanciación y/o aportación económica por parte de la entidad promotora para la ejecución del proyecto, que se recoge como criterio de valoración del proyecto en la presente convocatoria (7.1.7.), dará lugar a la obligación de reintegrar una cuantía equivalente al importe del citado incumplimiento, tal y como se establece en la base 15.5 de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

DECIMOQUINTO.- Control y Seguimiento

15.1. El control y seguimiento de las acciones subvencionadas será realizado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias u órgano que se determine por éste con arreglo a la legislación vigente.

15.2. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Administración del Estado y del Principado de Asturias podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá



igualmente realizar las visitas que se estimen oportunas. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para facilitar las actuaciones de seguimiento y control que éste realice.

DECIMOSEXTO.- Cofinanciación

El gasto correspondiente a los proyectos de Escuelas Taller está vinculado a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

DECIMOSÉPTIMO.- Régimen jurídico

La participación en esta convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reservas de lo contenido en ella y en las bases por las que se rige, aprobadas por Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA 8 de junio de 2022).

En lo no previsto en las bases y en la presente convocatoria, resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual; la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se regula de forma conjunta la cotización en los contratos para la formación y el aprendizaje y los contratos formativos en alternancia; la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la anterior; el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, por Resoluciones de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016 y por Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2021, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; el Decreto 37/2009, de 27 de mayo; Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica; el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como cualquier otra normativa que sustituya o desarrolle la anterior y sea de aplicación, así como cualquier otra normativa que sustituya a la anterior y sea de aplicación.

**ANEXO III
ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS**

CODIGO	ESPECIALIDAD	NIVEL	PRIORIDAD
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS		
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	3	BAJA
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	BAJA
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	3	BAJA
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	3	BAJA
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	2	BAJA
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	3	BAJA
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1	BAJA
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1	BAJA
AGA	AGRARIA		
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1	BAJA
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	2	BAJA
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	2	BAJA
AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	2	MEDIA
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	1	MEDIA
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	2	ALTA
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	2	MEDIA
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	2	MEDIA
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	1	MEDIA
ARG	ARTES GRÁFICAS		
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	3	MEDIA
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRES.	2	MEDIA
ARGAO211	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	3	MEDIA
ART	ARTES Y ARTESANIAS		
ARTA0111	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	2	MEDIA
ARTN0209	ALFARERÍA ARTESANAL	2	BAJA
ARTN0210	DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN COLOR	2	BAJA
ARTN0309	TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRIO	2	BAJA
ARTU0110	MAQUINARIA ESCÉNICA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	3	BAJA
ARTU0111	UTILLERÍA PARA ESPECTÁCULO EN VIVO	3	BAJA



CODIGO	ESPECIALIDAD	NIVEL	PRIORIDAD
COM	COMERCIO Y MARKETING		
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	1	MEDIA
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	3	BAJA
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	3	MEDIA
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	3	ALTA
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	2	ALTA
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	1	ALTA
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	2	MEDIA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1	ALTA
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2	ALTA
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	2	ALTA
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	1	MEDIA
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	2	MEDIA
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICIOS	1	MEDIA
ENA	ENERGÍA Y AGUA		
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	3	ALTA
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	MEDIA
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	1	ALTA
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	2	ALTA
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	2	MEDIA
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTEN, INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	2	MEDIA
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL		
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	2	MEDIA
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1	MEDIA
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	2	MEDIA
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	1	MEDIA
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	1	MEDIA
EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	2	MEDIA
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	2	MEDIA
EOCE0211	ENCOFRADOS	2	MEDIA



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CODIGO	ESPECIALIDAD	NIVEL	PRIORIDAD
EOCJ0109	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	2	MEDIA
EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACAS DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	2	MEDIA
EOCJ0111	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	2	MEDIA
EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	2	MEDIA
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICAS EN CONSTRUCCIÓN	1	MEDIA
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA		
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	2	MEDIA
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	3	MEDIA
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	2	ALTA
FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	3	BAJA
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	2	ALTA
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1	MEDIA
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	2	MEDIA
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	2	ALTA
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	2	MEDIA
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	2	MEDIA
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO		
HOTA0108	OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	MEDIA
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	3	MEDIA
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3	ALTA
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	ALTA
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTERERÍA	1	ALTA
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	ALTA
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	1	MEDIA
HOTR0408	COCINA	2	ALTA
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	2	ALTA
HOTR0509	REPOSTERIA	2	MEDIA
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	2	ALTA
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	2	MEDIA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES		
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	3	ALTA
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	3	ALTA
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	2	MEDIA



CODIGO	ESPECIALIDAD	NIVEL	PRIORIDAD
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	2	MEDIA
IFCM0310	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	3	MEDIA
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	3	ALTA
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	1	BAJO
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2	BAJO
IFCT0110	OPERACIONES DE REDES DEPARTAMENTALES	2	MEDIA
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2	MEDIA
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	3	MEDIA
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES	2	ALTA
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1	ALTA
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	MEDIA
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	2	MEDIA
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	2	MEDIA
IMS	IMAGEN Y SONIDO		
IMSE0109	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	3	BAJA
IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL EN VIVO Y EN DIRECTO	2	BAJA
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	3	BAJA
IMSV0308	CÁMARA DE CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN	3	BAJA
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	MEDIA
INAE0109	QUESERÍA	2	MEDIA
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	2	ALTA
INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	2	MEDIA
INAH0210	ELABORACIÓN DE CERVEZA	2	BAJA
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	2	ALTA
INAJ0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	2	MEDIA
INAV0109	FABRICACION DE CONSERVAS VEGETALES	2	MEDIA
INAV0110	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	3	ALTA
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	MEDIA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO		
MAMB0210	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	2	MEDIA



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CODIGO	ESPECIALIDAD	NIVEL	PRIORIDAD
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1	MEDIA
MAMD0309	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	3	MEDIA
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	2	MEDIA
MAMR0208	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	2	MEDIA
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	2	MEDIA
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	2	ALTA
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	2	MEDIA
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE		
SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	2	ALTA
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	1	MEDIA
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	2	MEDIA
SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	2	MEDIA
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	3	ALTA
SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	2	ALTA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD		
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2	MEDIA
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	3	BAJA
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	ALTA
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	3	BAJA
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	2	ALTA
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1	MEDIA
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	2	ALTA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	ALTA
TPC	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL		
TCPC0109	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	1	MEDIA
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	1	ALTA
TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	1	BAJA
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL (SASTRE / MODISTA)	2	ALTA
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	1	MEDIA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CODIGO	ESPECIALIDAD	NIVEL	PRIORIDAD
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	1	ALTA
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	2	BAJA
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	2	MEDIA
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	2	MEDIA
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERIAS DE VEHÍCULOS	2	ALTA
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	2	MEDIA
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	2	MEDIA